

GOBIERNO
NACIONAL

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de noviembre de 2007

Nº 25920

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo Nº 75

(De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD".

Resolución Nº 233

(De jueves 14 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FRATERNIDAD ESPIRITA DIOS, AMOR Y CARIDAD, COMO ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 87

(De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABRAHAM GARZÓN BARCHILOM".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 118

(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR ENCARGADOS"

Decreto Nº 119

(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 552

(De miércoles 10 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DOCTOR MARIO A. RODRIGUEZ LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL CONSEJO NACIONAL DE HOSPITALES".

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto Nº ARAP No.002

(De jueves 18 de octubre de 2007)





"POR EL CUAL SE NORMA EL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL A LAS EMBARCACIONES DE PESCA DE TIPO INDUSTRIAL DE SERVICIO INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LAS EMPRESAS QUE PRESTEN DICHO SERVICIO".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN N°1108-RTV

(De martes 4 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A. A REEMPLAZAR EL SISTEMA RADIANTE CON QUE OPERA LA FRECUENCIA 103.1 MHZ DESDE CERRO AZUL, PROVINCIA DE PANAMÁ "

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-066-2007

(De jueves 8 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE ARROZ (ORYZA SATIVA L.) EN GRANOS CON CÁSCARA, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIO DE BRASIL".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 252-2007-DMySC

(De martes 24 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS, REALIZADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INFOPLAZAS", SEGUNDA VERSIÓN".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 198-07

(De miércoles 1 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIALES DE LA SOCIEDAD LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V".

AVISOS / EDICTOS





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N° 56
(de 5 de octubre de 2007)

Por el cual se nombra al Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 28 de junio de 2007 crea la Secretaría Nacional de Discapacidad como una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Que el artículo 8 de la referida Ley 23 de 2007 establece que la Secretaría Nacional de Discapacidad tendrá un Director quien será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional, para un periodo de cinco años.

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a MANUEL DE JESUS CAMPOS LABRADOR, con cédula de identidad personal No.8-287-639, seguro social No.153-8767, en el cargo de Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con un salario mensual de B/.4,000.00 balboas y gastos de representación por B/.3,000.00 balboas mensuales.

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 151 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO. Para los efectos fiscales, este nombramiento entrará a regir desde la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra de Desarrollo Social





0x08 graphic

República de Panamá**Ministerio de Desarrollo Social****RESOLUCIÓN N° 233****(De 14 de junio de 2007)**

**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FRATERNIDAD ESPIRITA DIOS, AMOR Y CARIDAD**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 1789, Rollo 457, Imagen 1 domiciliada en Vía Porras, Condominio Golf View, Apartamento 4B, representada legalmente por la señora **ANA LUISA ESTRIBÍ DE RUÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-49-191, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de su apoderada legal, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante apoderada legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la ciudadana que ejerce la representación legal de la organización.
3. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. Certificación de Registro Público, donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FRATERNIDAD ESPIRITA DIOS, AMOR Y CARIDAD** cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la organización denominada **FRATERNIDAD ESPIRITA DIOS, AMOR Y CARIDAD**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001.

• NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MARÍA ROQUEBERT LEÓN****Ministra****• FELIPE CANO GONZÁLEZ****Viceministro**



ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 24 PANAMA, 7 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ABRAHAM GARZON BARCHILON, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, redactadas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Registro Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 21476 de 27 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. 8-8-61289.
- d) Certificado de matrimonio en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 11, Partida 723, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Analyn Acrich Zomer y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 336, Partida 136 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José K. Domínguez C.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 3 de 6 de enero de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley del 14 de marzo de 1980.





REF: ABRAHAM GARZON BARCHILON
NAC: VENEZOLANA
CED: E-8-61289

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

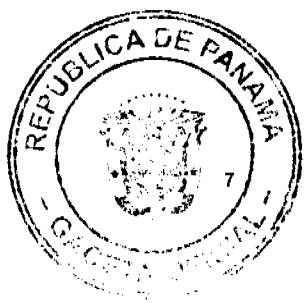
RESUELVE:

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABRAHAM GARZON BARCHILON
COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Daniel Velgadillo Diarante
Daniel Velgadillo Diarante
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





DECRETO No. 118
(de 2 de Oct. de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y Vicerrector de Comercio Exterior, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GIBELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, los días 6 y 7 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO O. PERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ, actual Director de Asesoría Legal, como Vicerrector de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





**DECRETO No. 119
(de 9 de Oct. de 2007)**

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Desarrollo Social, Encargados".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DIANA MOLO, actual Viceministra, como Ministra de Desarrollo Social, Encargado, del 9 al 13 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de MARIA ROQUEBERT LEON, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a EDWIN RODRIGUEZ, actual Secretario Técnico, como Viceministro y Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 552

(De 10 de octubre de 2007)

LA MINISTRA DE SALUD,

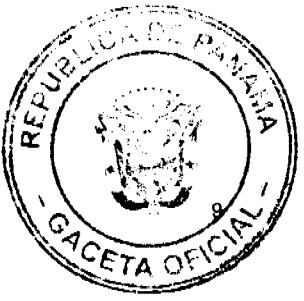
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

"Artículo 2. Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá orientar con





No 25920

Gaceta Oficial Digital, jueves 15 de noviembre de 2007

arreglo de las exigencias de una planificación integrada".

Que el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 28 de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 211 de 26 de julio de 2001, que crea el Consejo Nacional de Hospitales, estable:

"Artículo Primero: Se crea el Consejo Nacional de Hospitales que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Salud o la persona que él designe, que lo presidirá....".

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor MARIO A. RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal No. PE-1-302, la representación del Ministerio de Salud, en el Consejo Nacional de Hospitales, en los casos en que la suscrita no pueda asistir.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 480 de 17 de septiembre de 2004 y cualquier designación que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo 28 de 10 de febrero de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 211 de 26 de julio de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. ROSARIO TURNER

Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ARAP No. 002 de 18 de octubre de 2007

"Por el cual se norma el sistema de Monitoreo Satelital a las embarcaciones de Pesca de Tipo Industrial de Servicio Interior de la República de Panamá y se establecen los requisitos de capacidad financiera y técnica para las empresas que presten dicho servicio".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS

RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el sistema de monitoreo satelital de buques constituye una herramienta fundamental para el seguimiento y control de la flota pesquera panameña;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera pertinente la pronta implementación de una plataforma de control de flota que permita efectuar las labores de fiscalización de una manera automática, práctica, eficaz y sin costo alguno para el gobierno nacional;





Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.83 de 5 de abril de 2005, se incorpora un sistema de Monitoreo Satelital para todas las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto, a fin de que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, conozca su posición y la actividad que está realizando y de esta manera garantizar el desarrollo sostenible de los recursos acuáticos;

Que es responsabilidad de los países tener el control de su flota pesquera e implementar y dar seguimiento a las medidas establecidas para prevenir, desalentar y Eliminar la Pesca ilegal no Declarada y no Reglamentada (INDNR), como parte de las estrategias del Plan de acción de Pesca ilegal de la FAO y de la CONVEMAR, con miras a lograr la conservación y ordenación de los recursos acuáticos pesqueros;

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) señala que los Estados contratantes deberán establecer mecanismos eficaces para el seguimiento, vigilancia y control de la pesca, así como para la ejecución y cumplimiento de las normas de regulación, y de las que se adopten por acuerdos de organizaciones sub-regionales o regionales;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.83 de 5 de abril de 2005, dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá dará en concesión la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital a la o las personas jurídicas que reúnan los requisitos correspondientes de capacidad financiera y técnica;

Que el artículo 94 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificado por el artículo 67 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los recursos marinos-costeros constituyen patrimonio nacional, y su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tales efectos, emita la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, exceptuando los recursos marino-costeros que se encuentren en las áreas protegidas bajo la jurisdicción de la Autoridad Nacional del Ambiente;

Que en virtud del numeral 1 del artículo 4 de la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, le corresponde a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la función de proponer, coordinar y ejecutar la política nacional para la pesca, la acuicultura y los recursos marino-costeros;

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente;

Que el numeral 10 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca, la acuicultura y al manejo marino-costero, en los términos y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la sustitución de sus titulares, en su caso, mediante las direcciones generales respectivas, de acuerdo con la presente Ley;

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros;

Que en atención a los principios de Ordenación Pesquera, es deber del Estado Panameño adoptar las medidas necesarias para la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros, basados en datos científicos, a fin de mantener la disponibilidad de estos, en beneficio de las futuras generaciones, garantizando su seguridad alimentaria y la conservación del patrimonio genético de la población panameña;

Que en vista de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Los Dueños y Armadores de embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto deberán contratar un servicio de monitoreo satelital con las empresas autorizadas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), que brinde el acceso a los reportes de datos, haciendo conocer a la ARAP, a través de su empresa servidora, un nombre de usuario y la correspondiente clave de acceso directo a los datos reportados por el equipo de monitoreo.





SEGUNDO: Los equipos emisores en las naves deberán contar, como mínimo, con los dispositivos de seguridad que garanticen:

1. Alimentación redundante para casos de fallos en el sistema eléctrico del buque; el sistema de respaldo deberá garantizar por lo menos 24 horas de transmisiones normales.
2. Transmisión de un evento que indique la falta de suministro eléctrico principal.
3. Sensores que detecten la eventual desconexión o retiro del equipo; a su vez estos eventos deberán ser comunicados con un mensaje distintivo.
4. Un botón de pánico en cumplimiento de la reglamentación Ship Security Alert System (SSAS), establecida por la Organización Marítima Internacional (OMI).
5. Comunicación bi-direccional debiendo permitir, por parte de las autoridades, la solicitud remota de posicionamiento por su carencia de transmisión.
6. Durabilidad y resistencia tanto a las condiciones marinas como al estado climático al que puedan estar expuestos en alta mar.

TERCERO: Los Armadores serán responsables por el funcionamiento regular y constante del sistema para lo cual deberán mantener en todo momento activada la señal de satélite que le permita a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, conocer su posición y la actividad que se encuentre realizando. La interrupción de la señal en dos (2) o más reportes consecutivos constituye una falta grave y se deberán aplicar las sanciones legales que correspondan y obligará a la inmediata vuelta a puerto de la embarcación de que se trate, con el concurso del Servicio Marítimo Nacional.

Parágrafo: Serán exceptuados de la obligación de regreso a puerto, aquellas embarcaciones que hubieren incumplido las obligaciones surgidas de la presente disposición, cuando el incumplimiento haya sido provocado por caso fortuito y para estos casos el Armador notificará a la Autoridad del caso correspondiente en un período no mayor de veinticuatro (24) horas desde que ocurrió el hecho.

CUARTO: Se establece el Contrato de Concesión para la prestación del servicio de Monitoreo Satelital a las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto, en base a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 83 de 5 de abril de 2005, al que deberán suscribirse las empresas interesadas en prestar este servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo octavo (8) de este Resuelto.

QUINTO: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, recibirá por parte del concesionario la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital de las embarcaciones bajo su jurisdicción de una manera gratuita, además recibirá, sin costo alguno, el soporte de ingeniería en la confección de las aplicaciones (software) para el control de flota, a través de una plataforma virtual, a la vez que todos los equipos (hardware) que sean necesarios para realizar el monitoreo de la flota pesquera de una manera eficiente y eficaz.

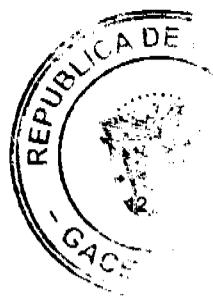
SEXTO: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) podrá suspender o dar de baja al Contrato de Concesión de monitoreo de la flota pesquera a las empresas servidoras suscritas, cuando se compruebe que no han cumplido con los requisitos de resguardo de la integridad de los datos establecidos por la presente o cuando se infrinja alguna disposición establecida en el presente Resuelto; sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan por falsedad, adulteración, supresión, destrucción y seguridad de datos.

SÉPTIMO: Los concesionarios que presten el servicio de Monitoreo Satelital para las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto, harán conocer a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a través de su empresa servidora, un nombre de usuario y la correspondiente clave de acceso directo en calidad de Administrador de los datos reportados por el sistema.

OCTAVO: Para calificar para la suscripción del Contrato de Concesión de prestación del Servicio de Monitoreo Satelital a las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto, la o las persona(s) jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal, a través de memorial, dirigida al Administrador General de la ARAP, con cuatro balboas en timbres adjuntos, que contenga los datos de las personas físicas o jurídicas solicitantes.
2. Copia autenticada del pacto social de la empresa.
3. Certificación del Registro Público, vigente.
4. Planilla de integrantes del directorio y copia certificada del acta de designación.





5. Descripción de los sistemas de resguardo de la integridad de la información a implementar.
6. Copia certificada del contrato con el proveedor del servicio de comunicación satelital.
7. Declaración Jurada donde exprese que la empresa está en condiciones de cumplir con los requisitos básicos establecidos por la presente Disposición.
8. Demostrar la propiedad de todas las licencias de software que hagan parte de su plataforma, así como la propiedad de los códigos fuentes que permitan efectuar las modificaciones que en el futuro pudiera solicitar la ARAP.
9. Proveer tanto la plataforma de control como el soporte técnico correspondiente que ésta y los equipos de monitoreo requieran, en un esquema de mesa de ayuda, las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana.
10. La empresa prestadora del servicio deberá contar con un mínimo de experiencia comprobada en el ramo de servicios de monitoreo satelital por lo menos de cinco (5) años además de contar con programas y aplicaciones propias, los cuales no podrán ser subcontratados.
11. Detalle de los servicios a prestar los cuales deberán incluir como mínimo los siguientes:
12.
 - A. Identificar el equipo, matrícula y nombre del buque pesquero de que se trate, fecha y hora en GMT (Greenwich Meridian Time), posición en latitud y longitud en grados, minutos y segundos, rumbo en grados, y velocidad en nudos.
 - B. El sistema de comunicaciones satelitales utilizado deberá tener 100% de cobertura en el área de jurisdicción de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Zona Económica Exclusiva, Zona Contigua, Mar Territorial, Bahía Histórica, y no deberá tener tiempos de espera superiores a 10 minutos ni períodos de ocultamiento.
 - C. La hora deberá ser registrada por el equipo con precisión de segundos reportando la fecha y la hora en formato (HH/MM/SS).
 - D. La información anterior deberá estar disponible en todo momento y la frecuencia de transmisión de los equipos deberá ser de dos (2) horas como máximo.
 - E. Modificar la frecuencia de reporte del equipo instalado a bordo y realizar interrogaciones particulares en cualquier momento del día por parte de la ARAP, si lo estime conveniente. Para ello deberá estar disponible en la plataforma correspondiente, la herramienta necesaria.
 - F. Las herramientas o aplicaciones necesarias para la realización de las interrogaciones y reprogramaciones de los equipos móviles instalados a bordo, conforme al protocolo de comunicaciones utilizado y el administrado será el responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de este requerimiento.
 - G. Disponibilidad para la ARAP de la información histórica procedente del equipo móvil, que la empresa prestadora vaya registrando en sus bases de datos.
 - H. Los procedimientos e instructivos internos implementados y vigentes relacionados con la verificación regular y permanente de la integridad y seguridad de los datos en su sistema, así como también del manejo de claves de acceso al mismo.
 - I. Una Plataforma de Control de Flota que provea estos servicios a nivel mundial, los cuales deberán ser abiertos, estándares y basados en el uso de Internet. Esta Plataforma de Control deberá contar, como mínimo, con las siguientes capacidades:
 - i) Una herramienta de notificaciones automáticas que comunique a la ARAP y a los Armadores sobre cualquier eventualidad o cualquier irregularidad en la que incurra el buque.
 - ii) Cartografía náutica actualizada de las aguas territoriales panameñas, con indicación de puertos, accidentes, áreas protegidas, zonas especiales de manejo, anclaje, profundidades, accesos al Canal de Panamá, así como cualquier información adicional que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá establezca, la cual podrá ser actualizada cada vez que lo sea requerido.
 - iii) Capacidad para poder ser utilizada vía Internet sin necesidad de programas o aplicaciones especiales.
 - iv) Capacidad para permitir la demarcación de zonas prohibidas y su correspondiente asignación a buques determinados según sea su actividad. La violación de estas zonas deberá generar una alarma en el sistema, la cual deberá quedar registrada y deberá ser notificada a las autoridades vinculadas así como a los Armadores o propietarios de los buques involucrados.
 - v) Capacidad para permitir la identificación de los diferentes tipos de buques con iconos distintivos, según sea la actividad pesquera autorizada.
 - vi) Contar con instalaciones físicas en la República de Panamá para mantener los estándares de transparencia en la fiscalización.
 - vii) La plataforma no deberá tener limitaciones en cuanto a cantidad de buques a ser incorporados.





NOVENO: Se crea un Registro de Contratos que se encontrará a cargo de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en el que se registrarán los contratos que se suscriban entre los concesionarios prestadores del servicio y los administrados y en los que constará un informe sobre las características de los Equipos de Posicionamiento de Flota instalados a bordo de las embarcaciones pesqueras, indicando marca, modelo y número de serie de los mismos, así como también cualquier cambio que se produzca en ellos.

DÉCIMO: En los contratos suscritos entre el concesionario prestador de servicio y el Armador deberá quedar expresamente determinado que la empresa servidora se comprometerá a garantizar la integridad de los datos recibidos y almacenados, estableciendo procedimientos de resguardo, recuperación de desastres y contingencia; de la misma manera deberá contar con las herramientas de seguridad de la información que garanticen la absoluta privacidad de los datos evitando que estos sean alterados por sí, sus clientes o terceros y sometiéndose a los controles que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá disponga.

DÉCIMOPRIMERO: Para el debido registro de los contratos, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá requerirá de una copia autenticada del contrato suscrito por el dueño la embarcación o armador con el concesionario prestador del servicio además de la documentación que compruebe la instalación y activación del respectivo equipo de Posicionamiento en el buque objeto del contrato, verificando que la baliza del buque emita una señal activa en la plataforma de control de la ARAP, sin los cuales el administrado no tendrá derecho a la expedición o renovación de la Licencia de Pesca.

DÉCIMOSEGUNDO: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá podrá adicionar usuarios y las correspondientes claves de acceso a algunas áreas de navegación a los Administradores de Puertos Pesqueros, a fin de apoyar las actividades de inspección, vigilancia y control de las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) toneladas de Registro Bruto.

DÉCIMOTERCERO: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá podrá realizar auditorias a las empresas para verificar la información sobre las naves que mantienen contratos con las empresas proveedoras cuando así lo estime conveniente.

DÉCIMOCUARTO: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá no autorizará el Zarpe de Pesca a aquellas embarcaciones pesqueras que no cumplan con lo dispuesto por el presente Resuelto, y hasta tanto no se regularice el funcionamiento adecuado de un equipo averiado de forma comprobada.

DÉCIMOQUINTO: Las transgresiones al presente Resuelto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 44 del 23 de noviembre del 2006 y en el Artículo 297 del Código Fiscal.

DÉCIMOSEXTO: El presente Resuelto entrará en vigencia a los seis (6) meses a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No.83 de 5 de abril de 2005.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REYNALDO PÉREZ-GUARDIA

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ





AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.-1108-RTV Panamá, 4 de septiembre de 2007.

"Por la cual se autoriza a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** a reemplazar el sistema radiante con que opera la frecuencia 103.1 MHZ desde Cerro Azul, provincia de Panamá."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que por medio de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, **los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión**, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
4. Que mediante Resolución No. AN No.469-RTV de 15 de diciembre de 2006, la Autoridad Reguladora fijó un período del 2 al 6 de julio de 2007, y estableció los requisitos para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el acta de seis (6) de julio de 2007, **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, concesionaria del servicio de Radio Abierta Tipo A, solicitó la aprobación de esta Autoridad Reguladora, para reemplazar el sistema radiante marca OMB, modelo VER-TB4V de 6 dBd de ganancia por un arreglo de 6 antenas marca NICOM, modelo BKG-77, cuya ganancia total es de 4.5 dBd.
6. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en acta de 23 de julio de 2007, que ante la Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**;
7. Que de acuerdo a la información técnica presentada por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** se observa lo siguiente:
 - a) Se mantendrá operando en el sitio de transmisión actualmente autorizado, ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá, con coordenadas 09° 09' 44" Latitud Norte y 79° 24' 52" Longitud Oeste, que provee una altura aproximada de 670 metros sobre el nivel del mar, por lo que la altura promedio sobre el terreno (HAAT) se mantiene en 475 metros.
 - b) Asimismo, continuará operando el transmisor actual marca OMB, modelo EM-4000, cuya potencia máxima de salida es de 4,000 vatios.
 - c) Se reemplazará el sistema radiante marca OMB, modelo VER-TB4V de 6 dBd de ganancia por un arreglo de 6 antenas marca NICOM, modelo BKG-77, cuya ganancia total es de 4.5 dBd.
 - d) Según lo indicado, con la ganancia de 4.5 dBd del nuevo sistema de antenas, las pérdidas declaradas de 2 dB y la potencia del transmisor de 4,000 vatios la señal de la frecuencia 103.1 MHz se irradiará con una potencia efectiva de aproximadamente 7,113.12 vatios.
 - e) De acuerdo con la información antes descrita, esta Entidad Reguladora efectuó el análisis de propagación sin obstrucciones de la frecuencia, determinándose que desde el sitio solicitado, la señal mantendrá los niveles comerciales grado A y B dentro del área de cobertura autorizada (Provincia de Panamá).
 - f) El análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria determinó que los cambios solicitados no causarán interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico. En dicho análisis se observó el efecto de propagación de la señal en las frecuencias 102.5 MHz y 103.5 MHz, las cuales se





encuentran a una separación de 600 KHz y 400 KHz, respectivamente, de la frecuencia 103.1 MHz.

- g) De igual manera, se observó que las frecuencias 102.9 MHz y 103.3 MHz, que operan en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, tampoco deberán presentar interferencias perjudiciales por parte de la frecuencia 103.1 MHz, ya que se mantienen las mismas características técnicas y debido a la separación de 200 KHz que existe con respecto a la frecuencia en análisis.
- 8. Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora concluye que la modificación del parámetro técnico peticionada por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** es procedente, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, para que reemplace el sistema radiante marca OMB, modelo VER-TB4V de 6 dBd de ganancia por un arreglo de 6 antenas marca NICOM, modelo BKG-77, cuya ganancia total es de 4.5 dBd.

SEGUNDO: CANCELAR las Autorizaciones para el Uso de Frecuencia No. RD-19359-A, que se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19359-B, que forma parte de la presente Resolución y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización de esta Entidad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que deberá operar la frecuencia 103.1 MHz, con una modulación máxima de ± 75 KHz de desviación.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** que una vez realizada la modificación aprobada en la presente Resolución, de inmediato deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Reguladora, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros técnicos autorizados y que no causa interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. AN No.469-RTV de 15 de diciembre de 2006.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA - DINAN - 066 - 2007





(De 08 de Febrero de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, para consumo y/o transformación, originario de Brasil."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) con cáscara en granos, para consumo y/o transformación, originario de Brasil.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, para consumo y/o transformación, originario de Brasil, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1006.10.90	Otros arroces (arroz "paddy") en grano, con cáscara.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: El arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, debe estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:





Que:

1. El arroz (*Oryza sativa L.*) ha sido cultivado y embalado en Brasil.
2. El arroz *Oryza sativa L.* ha sido cultivado en áreas agrícolas que no hayan sido previamente pastoreadas por animales de pezuña hendida. Esta condición debe ser certificado por la organización oficial competente de Brasil.
3. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 4.
 - a) *Cadra cautella*
 - b) *Aenoneolamia contigua*
 - c) *Carpophilus stephens*
 - d) *Corcyra cephalonica*
 - e) *Parapoynx stagnalis*
4. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
6. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
7. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
8. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
9. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
10. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque del arroz (*Oryza sativa L.*) con cáscara en granos, debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

DECRETO NÚMERO 252-2007-DMySC

(de 24 de julio de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS, REALIZADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INFOPLAZAS**", SEGUNDA VERSIÓN.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

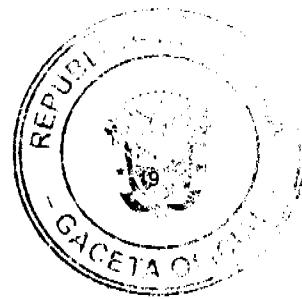
Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** a través del **Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS, REALIZADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INFOPLAZAS**", SEGUNDA VERSIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para las INFOPLAZAS del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS, REALIZADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INFOPLAZAS

SEGUNDA VERSIÓN

JULIO DE 2007

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS CARLOS AMADO A.

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD





ELY I. BROKAMP I.

Directora

GEONIS BORRERO

Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.

Jefe

ROMELIO A. NÚÑEZ S.

Analista Administrativo

YAZMINA CORELLA M.

SERVIO MENDOZA

Analistas de Apoyo

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

LUIS A. PALACIOS MANUEL SANTAMARÍA

Director Director

MUNICIPIO DE PANAMÁ

ALCALDÍA DE PANAMÁ

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Alcalde

IVÁN ARROCHA

Alcalde

Primer Suplente

JULIETA DE LEÓN

Alcalde

Segundo Suplente

NORBERTA A. TEJADA C.

Secretaria General

ILOYLAN DE WALL

Gerente Administrativo

Subgerente





HUGO MORGADO V.

Gerente Social

JORGE LÓPEZ B.

Subgerente de Desarrollo Social

JANETH VÁSQUEZ

Subgerente de Cultura

GISELA DE ALVARADO

Administrador de INFOPLAZAS

CARLOS FLORES

Director de Auditoría Interna

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. CONCEPTOS GENERALES

- A. Definición de Ingresos de Autogestión Institucional**
- B. Descripción del Programa**
- C. Objetivo del Procedimiento**
- D. Objetivo del Fondo**
- E. Aspectos Legales**

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- A. Generales**
- B. Ingresos**
- C. Egresos**
- D. Gastos Aplicables**

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Procedimiento para Cobro, Recaudación y Depósito de Ingresos, por la Prestación de Servicios que ofrecen las INFOPLAZAS**
- B. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y/o Servicios**

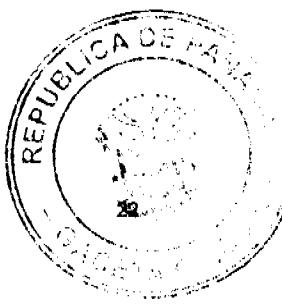
RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Formulario Núm.1 Libro de Banco

Formulario Núm.2 Recibo de Caja

Formulario Núm.3 Informe Diario de Ingresos



**Formulario Núm.4 Solicitud de Bienes y/o Servicios****Formulario Núm.5 Cheque****INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con las diferentes unidades administrativas del Municipio de Panamá, elaboró el manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales, con el propósito de establecer los mecanismos de control interno en la administración de los servicios brindados por las diferentes INFOPLAZAS en la Ciudad Capital. En vista de los cambios sufridos en la Ley referente a las Contrataciones Públicas y otros comentarios surgidos en la revisión de este documento, se han realizado modificaciones, dando origen a la Segunda Versión.

Los procedimientos que se incluyen en este documento, constituyen un instrumento que servirá como apoyo a la administración para efectuar de una manera eficiente la labor de recaudación y registro de los ingresos percibidos por esta institución.

El manual comprende tres capítulos; en el primero, presentamos las generalidades que incluyen las definiciones de los conceptos, los objetivos y base legal que compete a estos menesteres. El Segundo capítulo, contiene los Controles Internos para que se trabaje con transparencia, eficiencia y eficacia; el Tercer Capítulo, incluye los diferentes procedimientos a saber y el cuarto y último capítulo presenta un Régimen de Formularios, en donde presentamos los formatos que serán utilizados para reflejar toda la información que se utilizará.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, este manual no pretende fijar pautas inflexibles, por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos que tengan a bien presentarlas a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. CONCEPTOS GENERALES

Este capítulo persigue establecer algunos de los conceptos y objetivos de este documento; además, presenta los aspectos legales que son los fundamentos que tienen que ver con el manejo de los fondos de Autogestión.

A. Definición de Ingresos de Autogestión Institucional

Son ingresos de autogestión, los generados adicionalmente al presupuesto de manera financiera por las INFOPLAZAS, como producto del pago por servicios fotocopias, escaneado, impresión y levantado de textos.

B. Descripción del Programa

Este programa tiene como meta, establecer un Centro de Información con el propósito de permitir y facilitar el acceso de la mayor cantidad posible de personas al conocimiento, utilización y aprovechamiento de la tecnología de Internet y otros servicios conexos de información, con el fin que la misma se constituya en una herramienta práctica para la maximización del potencial productivo de la región y de superación académica y profesional de la población panameña.

C. Objetivo del Procedimiento

Proveer al Municipio de Panamá, Administración de las INFOPLAZAS, de un instrumento contentivo de los mecanismos de registro y control del Fondo de Autogestión denominado "MUNICIPIO DE PANAMÁ-FONDO DE GESTIÓN INFOPLAZAS".

D. Objetivo del Fondo

Satisfacer las necesidades más apremiantes de la Administración de las INFOPLAZAS, para que de esa manera puedan suprir las necesidades más urgentes en materia de ingresos y gastos.





E. Aspectos Legales

Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006 "Por la cual se regula la Contratación Pública y se dicta otra disposición".

Decreto Ejecutivo Núm.366 de 28 de diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley Núm.22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición en esta materia".

Convenio de Asistencia Técnica entre la fundación INFOPLAZAS y el Municipio de Panamá.

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Para un manejo efectivo del programa, es de gran valor la aplicación de controles en las operaciones de ingresos y gastos, los que a continuación detallamos:

A. Generales

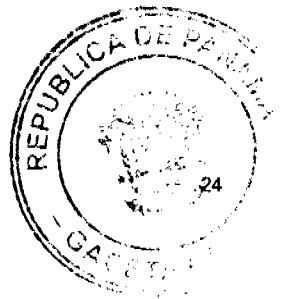
B.

1. Los recursos de Autogestión serán utilizados para financiar los gastos más apremiantes para poder brindar un mejor servicio a los usuarios de las INFOPLAZAS.
2. La responsabilidad del manejo y administración de este Fondo, recaerá en la Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá.
3. La Unidad de Presupuesto prepara un Presupuesto Financiero Anual de ingresos y gastos, producto de las actividades a desarrollar por el Fondo de Autogestión de las INFOPLAZAS.
4. Los recursos provenientes de los servicios prestados por las INFOPLAZAS, serán manejados financieramente, a través de una cuenta bancaria oficial propia, con la contrafirmada de la Contraloría General.
5. La responsabilidad de preparar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de las INFOPLAZAS, recaerá en la Unidad de Presupuesto.
6. La Contraloría General, examinará las operaciones de cada actividad de autogestión, de forma previa y posterior, independientemente de los programas de trabajo que ejerce la Unidad de Auditoría Interna, en la verificación de los procedimientos establecidos.
7. La Unidad de Contabilidad llevará los registros contables, en donde se reflejen cuantitativamente las operaciones financieras, los ingresos y gastos, de acuerdo al presupuesto asignado y presentará un informe mensual al Alcalde. Copia de este informe se le suministrará al responsable del Fondo y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio.
8. Para llevar el control de los ingresos y gastos, se empleará un Libro de Banco, (Formulario Núm. 1) en el cual se detallarán los registros de los recursos recibidos y las emisiones de cheque.
9. Los documentos oficiales que participan en el proceso de recaudación, custodia, registro y tramitación de los ingresos, gastos y desembolsos, tienen que codificarse con números impresos.
10. Dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre de ejecución, la Unidad de Contabilidad presentará a Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá, un Informe Resumen de Ingresos y Egresos del Fondo, conforme a las codificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, mostrando los resultados obtenidos.

B. Ingresos

1. Los servicios brindados por las INFOPLAZAS, son los siguientes:
 - Impresiones a colores con imágenes
 - Impresiones de textos a colores
 - Impresiones en blanco y negro con imágenes y sin imágenes.
 - Levantado de texto sin impresión.
 - Copia electrónica (scanner), sin impresión.
 - Internet a estudiantes de primaria secundaria, universidades.
 - Seminarios.
 -





1. Para toda prestación de servicios realizadas por las INFOPLAZAS que involucre recaudación de ingresos, se confecciona el "Recibo de Caja" (Formulario Núm.2).
2. La numeración secuencial establecida en los Recibos de Caja, serán preimpresos.
3. Al Cajero se le proveerá de una Caja pequeña de seguridad.
4. Los ingresos recibidos por el Fondo, serán destinados exclusivamente para el mantenimiento y funcionamiento de las INFOPLAZAS, en virtud de los servicios que prestan.
5. El Recibo de Caja se prepara en original y dos copias y será distribuido de la siguiente manera; el original le corresponderá al usuario, la primera copia se adjunta al "Informe Diario de Ingresos" (Formulario Núm. 3), la segunda copia permanecerá en la libreta de Recibos de Caja.
6. Cuando se amerite anular un Recibo de Caja, el original y las dos copias serán selladas y se les colocará la leyenda de "ANULADO"; además, permanecerá en la libreta, con el propósito de mantener la secuencia numérica.
7. Al final de cada turno, el Cajero confecciona el Informe Diario de Ingresos, al cual adjunta la primera copia del Recibo de Caja, confecciona la Boleta de Depósito.
8. El Informe Diario de Ingresos será revisado por el funcionario encargado de Tesorería.
9. El funcionario de Tesorería procederá a depositar los ingresos diariamente, a la cuenta creada para los efectos.
10. Los ingresos percibidos en concepto del uso del Internet y el 50% del cobro de los seminarios serán depositados a la cuenta del SENACYT, el resto de los Ingresos se depositan en la cuneta "Municipio de Panamá - Fondo de Autogestión INFOPLAZAS".
11. Si el funcionario encargado del Fondo se retira por vacaciones u otros motivos, se solicitará a la Unidad de Auditoría Interna, el arqueo y traspaso de manejo correspondiente.
12. Las Oficinas de Auditoría Interna deberán practicar arqueos sorpresivos a las distintas cajas de INFOPLAZAS, incluyendo revisión de los comprobantes en cartera.

C. Egresos

1. Tendrán responsabilidad de firma para autorizar los desembolsos que afectan a la cuenta bancaria, el Alcalde, el Tesorero y como contraparte el Contralor General o quien delegue.
2. Se podrán efectuar Compras Menores, dependiendo de la disponibilidad del Fondo y se procederá conforme al mecanismo establecido por la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, la cual es reglamentada por el Decreto Ejecutivo Núm. 366 de 28 de diciembre de 2006, las mismas se harán en forma centralizada a través del Departamento de Compras del Municipio de Panamá.
3. Para la adquisición de bienes o servicios se utilizará el formulario denominado "Solicitud de Bienes y/o Servicios" (Formulario Núm. 4), el cual será firmado por el administrador de la INFOPLAZA y autorizado por Subgerente de Cultura.
4. Para efecto de formalizar el trámite de las adquisiciones de Bienes y/o servicios, se prepara una "Orden de Compra", la cual estará firmada por el Jefe de Compras, Subgerencia Administrativa y el Jefe de Fiscalización en el Municipio de Panamá.
5. Todo desembolso que se efectúe de este Fondo se hará mediante "Cheque" (Formulario Núm. 5).
6. Todos los documentos sustentadores del manejo de este Fondo, permanecerán en los archivos de la Unidad de Contabilidad.

D. Gastos Aplicables

Los Gastos aplicables al Fondo de Autogestión, se establecen con base a las cuentas de objeto de gasto de la codificación del Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público; sin embargo, el registro y control será solamente financiero.

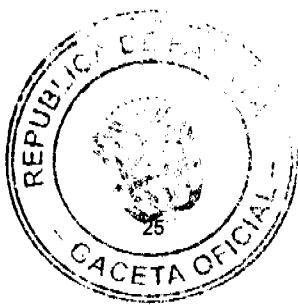
1. SERVICIOS PERSONALES

130 INFORMACION Y PUBLICIDAD

150 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES

151 Dentro del país



**180 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN****182 De maquinaria y otros equipos****189 Otros Mantenimiento y Reparaciones****2. MATERIALES Y SUMINISTROS****230 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON****231 Impresos****232 Papelería****280 REPUESTOS****320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO****350 MOBILIARIO DE OFICINA****380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN****III. PROCEDIMIENTOS****A. Procedimiento para Cobro, Recaudación y Depósito de Ingresos, por la Prestación de Servicios que ofrecen las INFOPLAZAS****1. Usuario**

Se presenta a las INFOPLAZAS y solicitar los servicios que desea, para lo cual será atendido por el Administrador de ésta.

2. Administrador de INFOPLAZAS

Atiende al Usuario, le comunica el costo de los diferentes servicios brindados.

Si desea utilizar una computadora, le asigna una y cuando termine de utilizarla, le calcula el monto a pagar por hora, de acuerdo a la tarifa establecida.

Le indica al usuario que pase a la Caja a cancelar el servicio.

3. Cajero

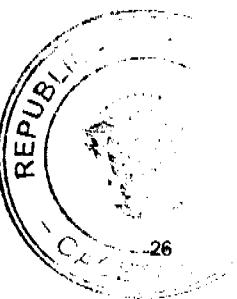
Confecciona el Recibo de Caja para recibir el ingreso, según indicación del Administrador de las INFOPLAZAS, el cual llenará en original y dos copias; le entrega el original al usuario y la segunda copia se retira temporalmente constituyendo la fuente de información y sustentación del Informe de Ingresos Diarios, la tercera copia permanece en la libreta de facturas.

Al final de cada turno, el Cajero prepara dos (2) informes Diarios de Ingresos, en original y una copia, distribuidos de la siguiente manera: para Tesorería un informe en donde se incluyen los servicios de impresión, fotos, scaneos y el otro para SENACYT, el cual incluye los servicios de Internet, los cuales presentan ordenadamente toda la información relativa a la recaudación (fecha número de recibo, cliente, valor, etc.).

Prepara Boleta de Depósito y la adjunta al Informe Diario de Ingreso.

Envía a la Unidad de Tesorería.

4. Unidad de Tesorería



Recibe los Informes Diarios de Ingresos, verifica que la información descrita en las facturas coincidan con la plasmada en los informes (descripción de los ingresos e importes cobrados), y que el total de los informes coincidan con la cantidad de dinero entregado al Cajero y la Boleta de Depósito. Luego procede a firmar, dando el visto bueno al informe Diario de Ingresos.

Procede a efectuar el depósito en el Banco Nacional.

Al día siguiente, le adjunta el original del Informe Diario de Ingresos, los Recibos de Caja confeccionados por los Cajeros y la Boleta de Depósito selladas por el Banco.

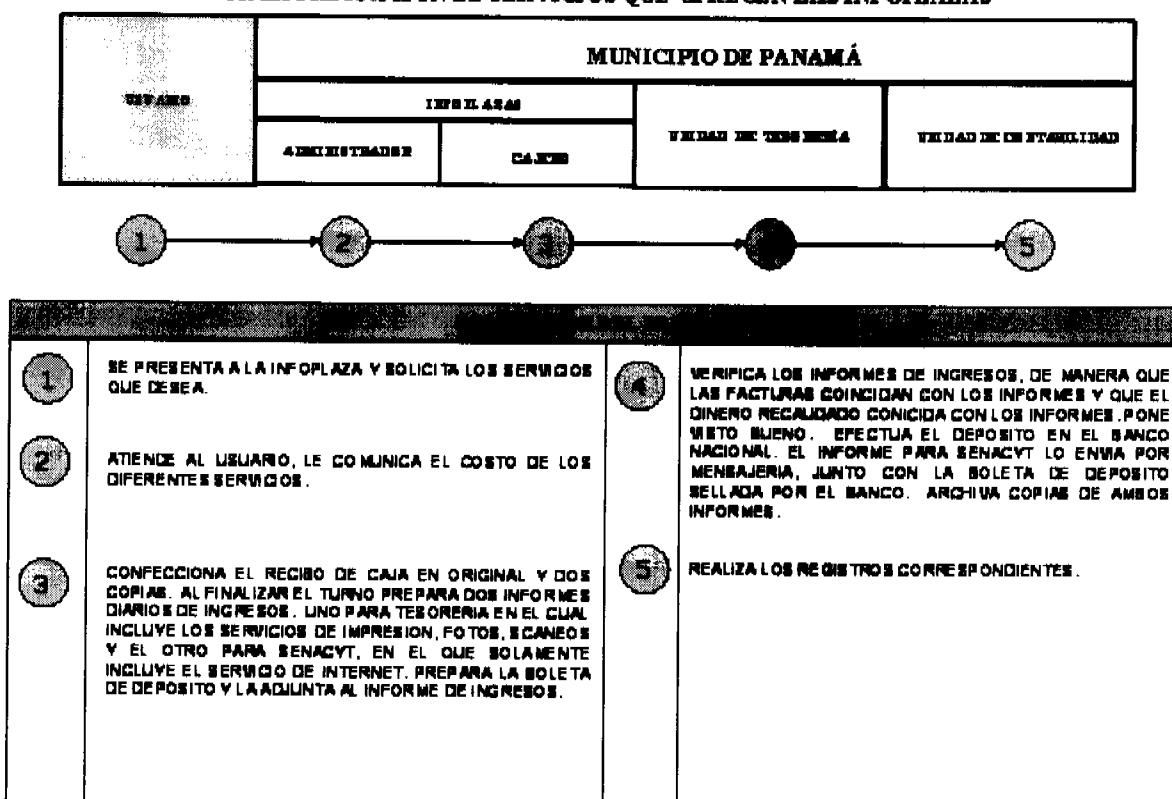
El original del Informe Diario de Ingreso, Recibo de Caja y la Boleta de Depósito, se envían por mensajería al SENACYT. Las copias de ambos informes se archivan en la Unidad de Tesorería.

Envía copia de la documentación a la Unidad de contabilidad.

5. Unidad de Contabilidad

Con los documentos sustentadores proporcionados por la Unidad de Tesorería, efectúa los registros correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA COBRO, RECAUDACION Y DEPOSITO DE INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECEN LAS INFOPLAZAS



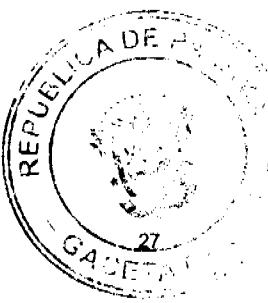
B. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y/o Servicios

1. Unidad Solicitante- Administración de la INFOPLAZA

Basados en la necesidad de adquirir un bien o servicio, el Administrador de la INFOPLAZA respectiva, confecciona el formulario de "Solicitud de Bienes y/o Servicio" y lo envía a la Administración de INFOPLAZAS (de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá).

2. Administración de INFOPLAZAS





Recibe la Solicitud de Bienes y/o Servicios, verifica las especificaciones y de estar todo en orden, autoriza con la firma y procede a enviarlo al Departamento de Compras del Municipio de Panamá.

3. Departamento de Compras (Gerencia Administrativa)- Municipio de Panamá

Recibe la Solicitud de Bienes y/o Servicios, verifica que haya sido autorizada y que cuenta con todas las especificaciones necesarias.

Si la compra es hasta B/.1,000.00 se realizará conforme al procedimiento de Caja Menuda elaborado por la Contraloría General.

Si las compras son mayores de B/.1,000.00, se consultará el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios y verificará si lo solicitado está incluido; en caso afirmativo, se adquirirán de dicho Catálogo. De lo contrario, se publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero que para tales efectos, se mantendrá.

Selecciona al proveedor, adjudica y elabora Orden de Compra.

Envía a la Unidad de Contabilidad.

4. Unidad de Contabilidad

Recibe la Orden de Compra y documentos sustentadores adjunta, efectúa los registros contables correspondientes. Sella la Orden de Compra y remite a la Unidad de Cuentas y Pagos.

5. Unidad de Cuentas y Pagos de Tesorería Municipal

Recibe la Orden de Compra y documentos sustentadores, verifica disponibilidad financiera, confecciona cheque.

Efectúa el registro auxiliar en el Libro de Banco.

Remite cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores al Despacho del Tesorero.

6. Despacho del Tesorero

Recibe cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores.

Firma cheque.

Remite cheque firmado y demás documentos sustentadores a Cuentas y Pagos.

7. Unidad de Cuentas y Pagos de Tesorería Municipal

Recibe cheque firmado por el Tesorero y demás documentos sustentadores.

Remite a la Secretaría General.

8. Secretaría General

Recibe cheque firmado por el Tesorero y demás documentos sustentadores, coloca visto bueno al cheque.

Envía al Despacho del Alcalde.

9. Despacho del Alcalde

Recibe cheque y demás documentos sustentadores, firma el cheque y devuelve a la Secretaría General.

10. Secretaría General





Recibe cheque firmado por el Alcalde y demás documentos sustentadores, envía a la Oficina de Fiscalización General en el Municipio.

11. Oficina de Fiscalización General en el Municipio

Recibe Orden de Compra, cheque y documentos sustentadores, aplica el proceso de fiscalización a la Orden de Compra y al cheque.

De estar todo correcto, procede a firmar la Orden de Compra y refrendar el cheque.

Envía a la Unidad de Cuentas y Pago.

12. Unidad de Cuentas y Pagos de Tesorería Municipal

- Recibe el cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores, debidamente firmados, comunica a la Administración de la INFOPLAZAS (Dirección de Sistemas de Información) que el cheque está listo.
- Entrega el cheque a la Administración de INFOPLAZAS.

13. Administración de INFOPLAZAS (Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá)

Recibe cheque firmado y demás documentos sustentadores y procede a llamar al proveedor para que entregue la mercancía.

14. Proveedor Seleccionado

Entrega el bien solicitado a la Administración de INFOPLAZAS (Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá). de acuerdo a la Orden de Compra, junto con la factura original, firma el comprobante del cheque como constancia del pago recibido.

15. Administración de INFOPLAZAS (Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá)

Recibe el bien solicitado, sella el original, copia de la orden de compra y la factura original del Proveedor con la leyenda de "RECIBIDO". Envía factura original, copias del cheque y copias de la Orden de Compra y demás documentos a la Unidad de Cuentas y Pagos.

16. Unidad de Cuentas y Pago de Tesorería Municipal

Recibe copia del cheque entregado y demás documentos sustentadores.

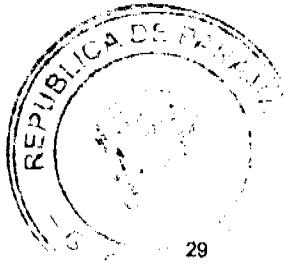
Desglosa y envía las copias a la Administración de INFOPLAZAS (Gerencia de Desarrollo Social Subgerencia de Cultura del Municipio de Panamá) y Unidad de Compras, para su archivo.

Envía factura original y copia de la orden de compra a la Unidad de Contabilidad.

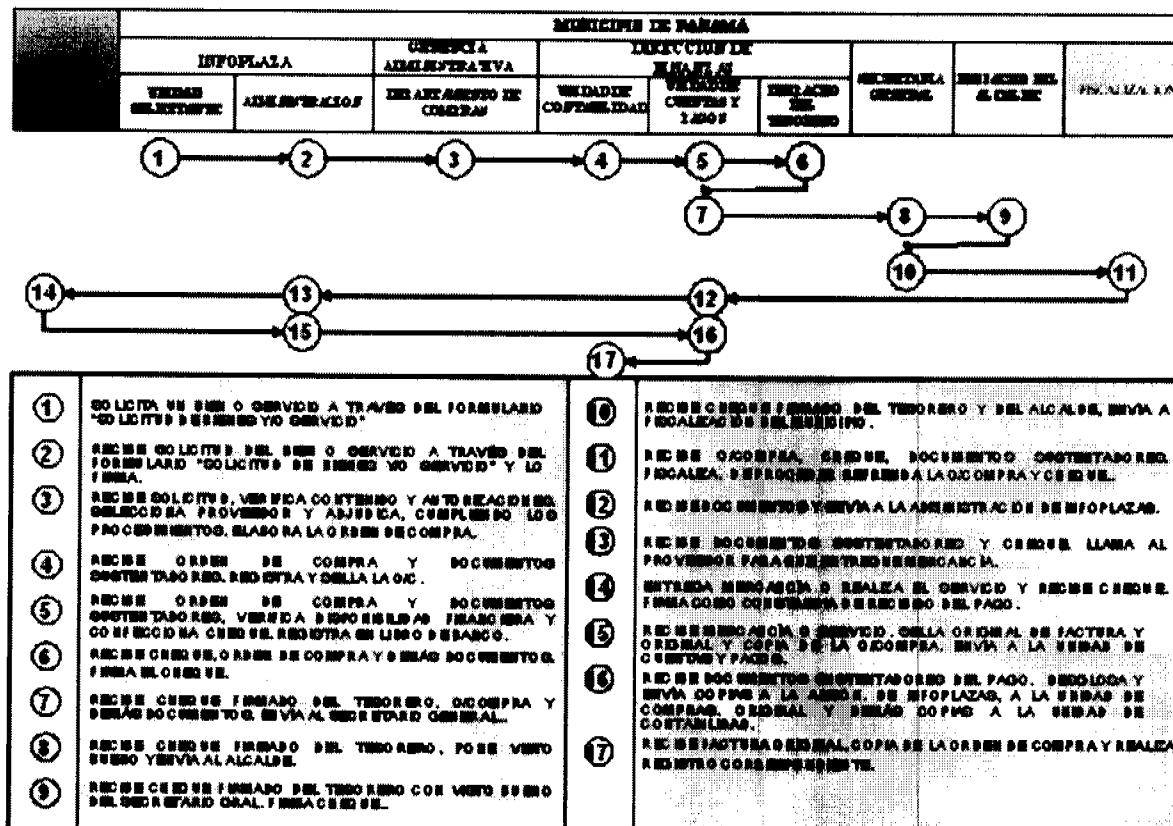
17. Unidad de Contabilidad

Recibe factura original, copia de la orden de compra y realiza los registros contables correspondientes de los bienes y servicios.



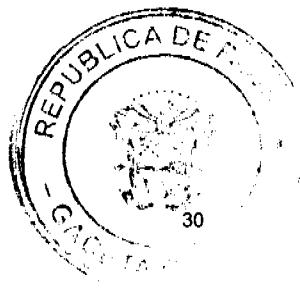


PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS



RÉGIMEN DE FORMULARIOS





Formulario Núm.1

MUNICIPIO DE PANAMÁ
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE TESORERÍA

LIBRO DE BANCO

LIBRO DE BANCO

A. ORIGEN: Unidad de Tesorería

B. OBJETIVO: Controlar el efectivo

C. CONTENIDO:

Fecha: Día, mes y año en que se recibe el ingreso

Descripción: Concepto del Ingreso

Entrada: Importe de las entradas

Salida: Importe de las salidas

Saldo: Diferencia que resulta al restar las entradas de los salidas.

DISTRIBUCIÓN

Original: Unidad de Tesorería





**MUNICIPIO DE PANAMA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Formulario Núm. 2

Núm. _____

Recibo de Caja

Fecha: _____

Contado

Cliente: _____

Crédito

CANTIDAD	DETALLE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
				SUB TOTAL DESCUENTO
				GRAN TOTAL
RECIBÍ CONFORME _____				

RECIBO DE CAJA

A. ORIGEN: Unidad de Tesorería.

B. OBJETIVO: Controlar los ingresos diarios.

C. CONTENIDO:

Núm.: Número secuencial de facturas.





Fecha: Día, mes y año en que se recibe el ingreso.

Cliente: Nombre del que recibe el bien o servicio.

Contado/Crédito: Forma de pago.

Cantidad: Número de bienes y/o servicios.

Detalle: Nombre y especificación del bien y/o servicio.

Descripción: Breve detalle del servicio.

Precio: Costo por unidad de servicio prestado.

Valor: Costo por unidad.

Subtotal: Sumatoria del valor del servicio.

Descuento: Anotar el descuento si lo hay.

Gran Total: Detalle total del servicio.

Recibí Conforme: Nombre y cédula del funcionario responsable.

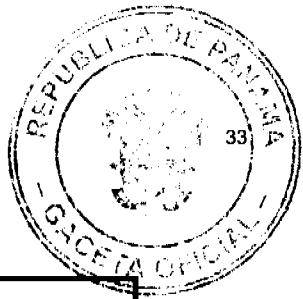
D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Cliente.

1ra. Copia: Unidad de Contabilidad.

2da. Copia: Unidad de Tesorería (libreta)





REPUBLICA DE PANAMA
INFOPLAZAS
UNIDAD DE TESORERIA
FONDO DE AUTOGESTION

Formulario Núm. 3

**FONDO DE AUTOGESTIÓN
INSTITUCIONES PIAZAS DE INVESTIGACIÓN**

FECHA: _____

RECIBO Nº	CÓDIGO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S					TOTAL RECAUDADO
			MONTO EV.	MONTO B/.	MONTO EV.	MONTO B/.	MONTO EV.	
		TOTAL						
UNIDAD DE TESORERÍA			UNIDAD DE CONTABILIDAD					
PREPARADO POR	FECHA		RECIBIDO		FECHA			
REVISADO POR	FECHA							
COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO N.º:			REGISTRADO:		FECHA			

INFORME DIARIO DE INGRESOS

A. ORIGEN: Cajero Unidad de Tesorería.

B: OBJETIVO: Controlar y reportar las recaudaciones de los ingresos producidos por las actividades de gestión.

B. CONTENIDO:

Nº.: Colocar el número secuencial del documento.

Fecha: Indicar el día, mes y año de emisión del documento

Recibo Núm : Indicar la numeración secuencial de los recibos emitidos en la recaudación.

Descripción: Anote el concepto descriptivo del ingreso de gestión.

Código de

Actividad: Registre el código o nombre de la actividad de Gestión a la que se imputara el ingreso.

Monto B/: Registre el valor monetario de los ingresos según Recibo de Pago.

Total

Recaudado: Sumatoria de los datos anotados en las columnas.

Total: Sume los valores parciales de cada columna que daña sumará el Total Precio = 1.

United d-





Tesorería: Firma y fecha de las personas que prepararon y revisaron el informe

Comprobante de

Depósito

Bancario Núm.: Indique el número del formulario de depósito bancario.

Unidad de

Contabilidad: Firma y fecha de los funcionarios que reciben y registran el informe de recaudación.

D. DISTRIBUCIÓN:

ORIGINAL: Unidad de Contabilidad

Ira. COPIA: Unidad de Tesorería

Formulario Núm. 4





SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS

ORIGEN: INFOPLAZAS.

OBJETIVO: Formalizar la solicitud de bienes y/o servicios.

CONTENIDO:

Núm.: Número secuencial de la solicitud.

Día, Mes Año: Fecha en que se confecciona la solicitud.

Cantidad: Número solicitado del bien requerido

Unidad: Unidad de medida utilizada.

Descripción: Nombre y especificación del bien requerido.

Solicitado por: Encargado de la INFOPLAZA.

Aprobado por: Administrador de la INFOPLAZAS.

CUENTA OFICIAL N°.

**MUNICIPIO DE PANAMÁ
FONDO DE GESTIÓN
CHEQUE**

Formulario Núm. 5

Núm. 00000

PANAMÁ, _____ de _____ de 20____

Régimen a la

Orden de: _____ B/. _____ Balboas

Dólares U.S.A.
**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
O CASA MATRIZ
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ**

ALCALDE

TESORERO MUNICIPAL

CONTRALORÍA GENERAL

Se pone este comprobante antes de depositar al cheque
MUNICIPIO DE PANAMÁ
Fondo de Gestión

Cheque N°. 0000

NOMBRE:	FECHA:	DE 20 _____
----------------	---------------	-------------

DESCRIPCIÓN

CUENTA FINANCIERA

DEBE

HABER

Recibido por:

Cédula:

Fecha:

CHEQUE

A. ORIGEN: Unidad de Tesorería.





B. OBJETIVO: Cancelar los compromisos adquiridos.

C. CONTENIDO:

Núm.: Prenumeración del Formulario.

Fecha: Fecha en que se confecciona el cheque.

Páguese a la Orden de: Nombre del beneficiario.

B/: Importe del número por el monto del cheque.

Balboas Dólares USA: Cantidad protegida en número y letra por el monto del cheque.

Firmas Autorizadas: Firma del funcionario registrado en el Banco.

Comprobante de Pago:

Núm.: Número secuencial prenumerado del comprobante.

Nombre: Nombre del beneficiario.

Fecha: Día, mes y año en que se confecciona el comprobante.

Descripción: Concepto por el cual se gira el comprobante.

Cuenta Financiera: Código de las cuentas afectadas.

Debe y Haber: Importe registrado en las cuentas afectadas.

Preparado por: Nombre y firma del funcionario responsable.

Verificado por: Nombre y firma del funcionario responsable.

Revisado por:

Contraloría: Nombre y firma del funcionario de la Dirección de Fiscalización General.

Registrado por: Nombre y firma del funcionario responsable.

Recibido por: Nombre y firma del beneficiario.

Cédula: Número de cédula de identificación personal del beneficiario.

Fecha: Día, mes y año en que se recibe el cheque.

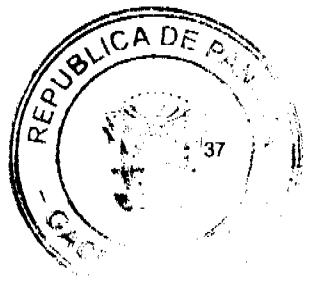
D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Beneficiario.

1ra. Copia: Unidad de Contabilidad.

2da. Copia: Unidad de Tesorería.



**REPUBLICA DE PANAMA****COMISION NACIONAL DE VALORES****Resolución CNV No.198-07****De 01 de agosto de 2007****La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO**

Que mediante las Resolución CNV No.283-2006 de 29 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Valores Comerciales Negociables a la sociedad denominada **La Hipotecaria, S.A. de C.V.**, constituidas de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador, mediante Escritura Pública No.106 de fecha 3 de junio de 2002, inscrita al número 33 del Libro 1716 de Registro de Sociedades, del Registro de Comercio de la República de El Salvador, con número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-030602-104-2 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de El Salvador;

Que la sociedad **La Hipotecaria, S.A. de C.V.** ha solicitado mediante la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 26 de julio de 2007.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 30 de julio de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de Valores Comerciales Negociables autorizados mediante Resolución CNV No.283-2006 de 29 de noviembre de 2006 de la sociedad **La Hipotecaria, S.A. de C.V.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.





NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

YANELA YANISSELLY

Comisionada Vicepresidenta, a.i.

JORGE NAVARRO

Comisionado, a.i.

CAHT

Avisos

Panamá, 22 de agosto de 2007 Yo, Juan Manuel González Gómez con cédula de identidad # 8-336-722, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Vía Simón Bolívar, Altos del Cristo, Calle P, Casa # 2835, Traspaso el Registro Comercial Tipo A, número 2006-4628 a nombre de **DISEÑOS PROMOCIONALES Y MUNDO DE ARTICULOS**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, Barriada Los Ángeles, Calle 16, Casa # 16^a, en la cual fungía como Representante Legal a María Del Carmen Arjona Ríos con cédula de identidad # 6-73-952. Atentamente, (fdo) Juan Manuel González G. 8-336-722. L.201-259513. Segunda Publicación.

Edictos

República de Panamá Municipio de Arraiján Provincia de Panamá Distrito de Arraiján Adjudicación de Tierras **EDICTO No. 18** Arraiján, 2 de septiembre de 2002 Que **ALFONSO BATISTA PEREZ**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-119-1227, con domicilio en Arraiján, Calle Talamanca ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de Compra y Venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, de propiedad este Municipio, ubicado en el Distrito de Arraiján, con un área de 797.27 mts²., y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Servidumbre y mide: 26.50 mts. Sur: Gilberto Cortez y mide: 22.70 mts. Este: Benigna Salazar y mide 32.70 mts. Oeste: Julio Arcia y mide 32.60 mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del acuerdo No.75 del 19 de agosto de 1997, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por Diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregaran al interesado para tal efecto. Fíjese y Publíquese (fdo.) Alcalde Municipal Licdo. Jaime Barroso P. (fdo.) Sr. Neñson Lee Secretario General. L.201-259435.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No. 652-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **BALTAZAR CABRERA CANO** vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula personal No. 4-101-2005, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1242, según plano aprobado No. 406-02-21297, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10+3465.99 m², ubicada en El Jobo, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Quebrada sin nombre, Asunción Montenegro. Sur: Río Papayal, Carretera. Este: Baltasar Cabrera Cano, Carretera. Oeste: Quebrada Papayal. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una





vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de octubre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc L.201-257141

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO N°. 653-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **BALTAZAR CABRERA CANO** vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula personal No. 4-101-2005, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1244, según plano aprobado No. 406-03-21356, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+4214.72 m². ubicada en Cochea Abajo, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Gladys H. González C. Sur: Calle. Este: Amarilys Cabrera. Oeste: Prudentina Cano Castillo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de octubre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc L.201-257146

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO N°. 8-AM-151-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor (a) **LUZ ENEIDA RAMOS PIMENTEL**, Vecinos (a) de Alto Bonito Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-701-1625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-070-06 del 27 de marzo de 2006, según plano aprobado No.801-01-18649, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+ 562.79 m². que forman parte de la Finca No.10844, Tomo 330, Folio 320 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Leonardo Del Carmen Mojica Beitia y Luz Milagro Montenegro Adames. Sur: Camino de 10.00 Metros de Ancho. Este: Servidumbre de 3.00 Metros de Ancho. Oeste: Edilsa de Abrego, Isaías Espinoza Rivera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. L.201-259568.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO N°. 350-2006** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **BACILIO AGUILAR BARRIOS**, vecino de El Portuguez Corregimiento de Barnizal, Distrito de Calobre, portador de la C.I.P. No.9-80-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-5471, Plano Aprobado No.91-06-4937 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 12 Has + 6828.60 m² ubicadas en El Portuguez, Corregimiento de Barnizal, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Alfredo Barrios. Sur: Pedro Aguilar Hoy Basilia Aguilar, Río Portuguez. Este: Camino de 15 metros de ancho a la Laguna y a Barnizal. Oeste: Río Portuguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de diciembre de 2006. (fdo.) Mgster Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. L.201-259391.





República de Panamá Ministerio De Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4-Coclé
EDICTO No.0109-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **GENARO GONZALEZ PINZON**, vecino (a) de El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No.2-57-398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-129-06, según plano aprobado No. 201-02-10427, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 HAS. + 8483.27 M2, ubicada en la localidad Estero de San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Interamericana de Divisa-Aguadulce. Sur: Genaro González Pinzón. Este: Daniel Quiroz J. Oeste: Carretera Interamericana de Divisa-Aguadulce. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la Corregiduría de El Cristo y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de abril de 2007. (fdo.) Maryori Jaén O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. L 201-221860

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4-Coclé
EDICTO No.0112-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **SAMUEL LOPEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No.8-229-2471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-509-06, según plano aprobado No. 201-03-10472, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 HAS. + 8679.74 M2, ubicada en la localidad Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Eligio Antonio García Carrera y Camino hacia Jaguito. Sur: Gerardo Esteban López Ledezma y Porfirio Guerrero López. Este: Camino hacia Interamericana, Horacio López García, Francisco Espinosa Ledezma, Iván Antonio Ledezma Ortega y Demetria López de Morales y Nilda López de González. Oeste: Cesar Donato García y Eligio Antonio García Carrera. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de abril de 2007. (fdo.) Maryori Jaen O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José Ernesto Guardia L., Funcionario Sustanciador. L 201-222760

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4-Coclé
EDICTO No.0119-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **MIGUEL ANTONIO CAMARGO VARGAS**, vecino (a) de El Coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No.2-101-2303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-526-03, según plano aprobado No. 206-05-10101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1833.67 m2, ubicada en la localidad El Coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre hacia Carretera de Asfalto El Coco-Penonome. Sur: Visitación Betancourt y Marta Del C. Aguilar. Este: Agustín Camargo. Oeste: Carretera de Asfalto de El Coco a Penonomé. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de abril de 2007. (fdo.) Maryori Jaen O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. L 201-223410

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4-Coclé
EDICTO No.0123-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **ANA JULIA QUIROS QUIROS**, vecino (a) de VENTORRILLO, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No.2-68-805, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-094-06, según plano





aprobado No. 203-02-10452, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has +2636.62 M2, ubicada en la localidad Ventorillo, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Argentina Sánchez. Sur: Epifanía Sánchez. Este: Oscar Esteli Sánchez. Oeste: Calle de Asfalto Bajo Grande - El Cope. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la Corregiduría de El Harino y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de mayo de 2007. Maryori Jaén O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. L 201-224241

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4-Coclé
EDICTO No.0125-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **LEOPOLDO MORA GONZALEZ**, vecino (a) de Piedras Gordas, Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No.2-99-2126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-384-96, según plano aprobado No. 202-05-6674, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 7 Has +1721.68 M2, ubicada en la localidad Alto de La Cruz, Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de Piedras Gordas, Provincia de La Pintada, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Leonidas Mora D. y Camino Piedras Gordas-La Pintada. Sur: Natividad Hernández, Terreno Nacional (Piedras Cerro), Silvia González. Este: Genaro Mora y Camino Piedras Gordas-La Pintada. Oeste: Leonidas Mora D. y Manuel de Jesús Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la Corregiduría de Piedras Gordas y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de mayo de 2007. (fdo.) Maryori Jaen O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. L 201-224312.

